

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

Apruébase el plan de tasas, rentas, productos, frutos, multas y demás tributos.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA MARIA VISITACION DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA; CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES MUNICIPALES No. 10, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA QUE COPIADA SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

"Acta No. 49-94.- En el municipio de Santa María Visitación del Departamento de Sololá, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las dieciséis horas en punto; constituidos en la Alcaldía Municipal, los señores miembros de la Corporación Municipal, siendo ellos: Bartolomé Pérez Chavajay, Alcalde Municipal; Juan Choocoy Chavajay, concejal primero; Diego Adán Sosa Tzoc, concejal segundo; Nicolas Filiberto Chavajay, concejal tercero; Diego Chavajay Dionisio, concejal cuarto y Lorenzo Qux Méndez, síndico primero con el objeto de celebrar sesión ordinaria, estando presente el señor Moisés Dionisio de León, Secretario Municipal, se procedió de la manera siguiente: PRIMERO:--- SEGUNDO:--- TERCERO:--- CUARTO: El ciudadano Alcalde Municipal, en base a lo establecido en el artículo 62, inciso "h" Decreto Ley No. 58-88 del Congreso de la República (Código Municipal), propone a la Corporación Municipal el proyecto de: Plan de Tasas, Rentas, Productos, Frutos, Multas y demás tributos para la Municipalidad de Santa María Visitación del Departamento de Sololá; ya que las actuales tasas se encuentran obsoletas, la cual se considera urgente y necesario la aprobación de un Nuevo Plan de Tasas que esté acorde con las actuales circunstancias en que se desenvuelve el País; por lo tanto, el mismo funcionario dá a conocer a los presentes la estructura de dicho proyecto elaborado con la Asesoría del Instituto de Fomento Municipal, de la forma siguiente:-----

1.) TASAS ADMINISTRATIVAS:

Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal: Q 1.00
Por cada solvencia que extienda la Tesorería Municipal: Q 1.00

LICENCIAS:

Por construcciones (vigencia para un año)
a.) Por construcciones para vivienda.

COSTO DE LA OBRA:

COSTO DE LA OBRA:		COBRO	
Hasta Q 20,000.00		Q 10.00	
De Q 20,000.01	a	Q 20.00	
De Q 50,000.01	a	Q 30.00	
De Q 100,000.01	a	Q 40.00	
De Q 200,000.01		En Adelante	Q 50.00

b.) Construcciones para uso industrial, comercial, mixto y otros, cualquiera que sea su costo: 1.25%
Por acopiar materiales de construcción en la vía pública por un periodo no mayor de un mes:..... Q 05.00
Por cada espectáculo público (excepto circos nacionales)..... Q 10.00
Por exhumación previo los requisitos de Ley:..... Q 15.00
Por zarabandas, cada 24 horas:..... Q 10.00
Por bailes con fines lucrativos y/o de beneficencia:..... Q 15.00
Por zanjeo para instalación de servicios de agua potable o drenajes (adicionalmente el vecino pagará la reparación de la calle, adoquinado, asfalto o pavimento)..... Q 20.00

REGISTROS:

De pesas y medidas, al año:..... Q 05.00
Por romanas y plataformas, al año:..... Q 08.00
Por emisión de Títulos (de lotes en el cementerio, etc.)..... Q 10.00
Por reposición o traspaso de títulos:..... Q 15.00

POR RENOVACION DE LICENCIAS:

a.) Primera renovación (Plazo anual) el 50% del monto pagado por la licencia original:.....
b.) Sigüientes renovaciones (Plazo anual) el 25% del monto pagado por la licencia original:.....

DEPOSITO POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION:

El recipiendario de una licencia de construcción deberá efectuar un depósito de garantía equivalente al 10% del valor de la licencia. Este depósito será reintegrado al estar concluida la obra y devolver la licencia con el Visto Bueno de la Alcaldía. Si transcurrido un año del vencimiento de una licencia, el interesado no se presentare a recoger el valor de su depósito, éste pasará automáticamente al Patrimonio Municipal.

TASAS POR SERVICIOS:

DEL CEMENTERIO:

Por construcción del primer nicho con su respectiva basamento: Q 10.00
Por cada nicho adicional:..... Q 10.00
Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular:..... Q 10.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura ínfima por un periodo de seis años:..... Q 15.00
Por renovación de cada periodo de seis años en sepultura ínfima para adultos o niños:..... Q 10.00

RASTRO:

Por destace de cada cabeza de ganado mayor:..... Q 06.00
Por destace de cada cabeza de ganado menor:..... Q 03.00

MERCADO:

Por cada metro cuadrado de piso de plaza cubierto, al día..... Q 00.50
Por cada metro cuadrado de piso de plaza descubierto, al día... Q 00.25

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS:

(En áreas que la Municipalidad destine para el efecto)
Por cada vez que hagan uso del estacionamiento:
Por cada camión o camioneta mixta o de pasajeros:..... Q 01.00
Por otros vehículos, excepto motocicletas y bicicletas:..... Q 00.50

SERVICIOS SANITARIOS:

Por uso de los servicios sanitarios, ubicados en mercados, parques y demás edificios municipales:..... Q 00.25

POSTE PUBLICO:

Por mantenimiento de cada cabeza de ganado, al día:
Ganado Mayor:..... Q 03.00
Ganado Menor:..... Q 02.00

PLAZA PUBLICA Y LUGARES DESTINADOS PARA EL EFECTO EN EPOCA DE FERIA:

Por cada metro cuadrado de piso de plaza, al día:..... Q 02.00

DESLINDE:

Por cada deslinde de terrenos particulares en que intervenga el representante Municipal, a solicitud de los interesados.... Q 10.00

ALINEACION:

La Municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos, una tasa de Q 01.00 por metro lineal, pero si la extensión del terreno es mayor de 20 metros se cobrará:.... Q 25.00
Cuando se extienda la licencia de construcción, el interesado deberá pagar a la Municipalidad, además del costo de la licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla.

RENTAS:

Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal para efectuar cultivos, al año:..... Q 10.00
Por arrendamiento del Salón Municipal (no incluye la renta del mobiliario y consumo de energía eléctrica), cada día:
Con fines lucrativos:..... Q 10.00
Con fines culturales o de beneficencia:..... Q 05.00
Por arrendamiento de cada metro cuadrado de terreno municipal para la instalación de casetas expendedoras de ropa, alimentos y similares, al mes:..... Q 02.00
Por alquiler de sillas de metal, para actividades diversas, por cada 24 horas, cada una:..... Q 00.25

PRECIOS:

Por concesión de 2.80 mts. por 1.45 mts. de terreno en el cementerio municipal, para la construcción de mausoleos o capillas:..... Q 75.00
Por el otorgamiento de Cédulas de Vecindad (incluye el carnet) Q 03.00
Por reposición de Cédulas de Vecindad (incluye el carnet).... Q 05.00

FRUTOS Y PRODUCTOS:

Por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraiga en terrenos municipales..... Q 05.00
Por cada árbol que se tale en terrenos de propiedad municipal, previo los requisitos de Ley y de acuerdo a su especie:
Pino:..... Q 100.00
Canoj:..... Q 120.00
Cedro:..... Q 150.00
No maderable:..... Q 010.00
Por repasto de ganado mayor en terrenos municipales, cada cabeza al mes:..... Q 10.00

MULTAS:

Sin perjuicio de lo determinado en el Código Municipal, se establecen las siguientes:
Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al Poste Público: Q 05.00
Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al Poste Público: Q 03.00
Por arrojar basura en lugares públicos o privados que no tengan ese destino:..... Q 50.00
Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos: Q 20.00
Por pintarrapear paredes, cercas o muros de propiedad particular o Municipal:..... Q 20.00
Por destace de cada cabeza de ganado mayor o menor sin previo pago de las tarifas correspondientes al 100% de la tarifa omitida.
Por iniciar trabajos de construcción sin obtener la licencia respectiva, el 100% del pago omitido.

POR RETRASO EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS Y/O TASAS SE HARA UN

RECARGO DE LA SIGUIENTE MANERA:
UN TRIMESTRE:.....25% SOBRE EL SALDO
DOS TRIMESTRES:.....50% SOBRE EL SALDO
TRES TRIMESTRES:.....75% SOBRE EL SALDO
MAS DE TRES TRIMESTRES:.....100% SOBRE EL SALDO

Los señores miembros del Consejo Municipal, luego de haber sido cuestionado y deliberado lo anterior, por criterio general A C U E R D A N: a.) Considerando la situación precaria en que actualmente se encuentra la Municipalidad, con carácter urgente y prioritario aprueban en todas y cada una de sus partes en que consta el presente proyecto del NUEVO PLAN DE TASAS, RENTAS, PRODUCTOS, FRUTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS. b.) y en efecto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, para los efectos legales. c.) Compulsar copia del presente acuerdo municipal al Instituto de Fomento Municipal, para los efectos de Ley. ---QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se dá por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, a tres horas de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron. Damos fé: (fs.) aparecen las firmas ilegibles de todos los miembros de la Corporación Municipal, sellos respectivos de la Alcaldía y Secretaría Mpal.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA POBLACION DE SANTA MARIA VISITACION DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

MOISES DIONISIO DE LEON
SECRETARIO MUNICIPAL

BARTOLOME PEREZ CHAVAJAY
ALCALDE MUNICIPAL



(1322-4) 23 JUNIO



Municipalidad de Santa María Visitación
Departamento de Sololá.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA VISITACIÓN,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que el plan de tasas del Municipio de incluye las tasas por servicios, fue aprobado en el año de _____ por lo que ya sus valores son obsoletos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales.



Municipalidad de Santa María Visitación
Departamento de Sololá.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS

Artículo 1. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

- | | |
|--|----------|
| 1. Por cada solvencia municipal que se extienda | Q. 10.00 |
| 2. Por cada certificación que se extienda hasta dos hojas | Q. 10.00 |
| 3. Por cada hoja adicional de la certificación | Q. 5.00 |
| 4. Por cada constancia de supervivencia | Q. 10.00 |
| 5. Por cada constancia de residencia | Q. 10.00 |
| 6. Por cada certificación o constancia sobre derechos municipales | Q. 10.00 |
| 7. Por cada carta de recomendación | Q. 10.00 |
| 8. Por cada licencia de aprovechamiento de madera por consumo familiar | Q. 50.00 |
| 9. Por cada reposición de títulos o constancias sobre derechos municipales | Q. 15.00 |
| 10. Por extensión de guía de conducción de semovientes | Q. 10.00 |
| 11. Por registro de fierro para marcar ganado | Q. 10.00 |
| 12. Por renovación de registro de fierro para marcar ganado (cada diez años) | Q. 50.00 |



Municipalidad de Santa María Visitación
Departamento de Sololá.

13. Por venta de formularios varios	Q. 5.00
14. Por cada fotocopia	Q. 0.25
15. Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal	Q. 25.00
16. Por la elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones	Q. 20.00
17. Por registro pesas, balanzas y medidores, por cada uno	Q. 10.00
18. Por trámites administrativos de matrimonio civil	Q. 100.00
19. Por inscripción de derechos posesorios	Q. 50.00
20. Por inscripción de derechos de gravámenes	Q. 30.00

Artículo 2. Tasas por inspección de inmuebles. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

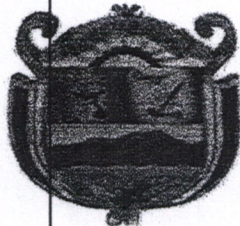
1. Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria
2. Por asignación de nomenclatura municipal
3. Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles
4. Por alineación de inmuebles, por cada metro lineal

Artículo 3. Licencias por establecimientos abiertos al público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal, por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará una tasa única de quinientos quetzales (Q.500.00).

El pago de la tasa podrá fraccionarse en doce (12) pagos.

Artículo 4. Tasas por licencias de operación de transporte. Por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

- | | |
|---|------------|
| 1. Por autorización única de taxis, mototaxis, microtaxis y fleteros (pago único) | Q.1,000.00 |
| 2. Por autorización única de buses y microbuses (pago único) | Q.1,500.00 |



Municipalidad de Santa María Visitación
Departamento de Sololá.

- | | |
|--|------------|
| 3. Por inscripción de traspaso de autorizaciones (pago único) | Q.1,000.00 |
| 4. Por licencia para funcionamiento de taxis, mototaxis y fieteros (anual) | Q. 500.00 |
| 5. Por licencia para funcionamiento de buses y microbuses urbanos (anual) | Q. 800.00 |
| 6. Por aval del Concejo Municipal para autorizar líneas extraurbanas | Q.5,000.00 |

Artículo 5. Servicio Municipal de recolección de desechos sólidos. Por el servicio de extracción de basura, se cobrará a los usuarios una tasa mensual de:

- | | |
|---------------------------------|----------|
| 1. Servicio Doméstico | Q. 5.00 |
| 2. Servicio Doméstico Comercial | Q. 10.00 |
| 3. Servicio Comercial | Q. 15.00 |

Artículo 6. Servicio Municipal de cementerio. Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

- | | |
|--|-----------|
| 1. Por concesión de terreno para construir mausoleos o capillas por metro cuadrado | Q.40.00 |
| 2. Por inscripción y reposición de títulos de concesión de terreno | Q.30.00 |
| 3. Por construcción de primer nicho con sus respectivos basamentos | Q.40.00 |
| 4. Por cada nicho adicional | Q.40.00 |
| 5. Por inhumación en nichos municipales, por cada año | Q. 5.00 |
| 6. Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley | Q.10.00 |
| 7. Por inhumación en sepultura ínfima para pobres de solemnidad | Exonerado |

Artículo 7. Rastro, poste público y repasto. Por la prestación de los servicios municipales de rastro, poste público y repasto, se cobrarán las siguientes tasas:



Municipalidad de Santa María Visitación
Departamento de Sololá.

- | | |
|---|---------|
| 1. Por destace de ganado mayor (por cabeza) | Q.50.00 |
| 2. Por destace de ganado menor (por cabeza) | Q.25.00 |
| 3. Por permanencia de cada cabeza de ganado mayor en poste público, por día | Q. 5.00 |
| 4. Por permanencia de cada cabeza de ganado menor en poste público, por día | Q. 2.00 |

Artículo 8. Estacionamiento y depósito de vehículos. Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

- | | |
|---|----------|
| 1. Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados, por día | Q. 20.00 |
| 2. Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día | Q. 50.00 |
| 3. Por estacionamiento de vehículos en el parqueo municipal por hora | Q. 5.00 |
| 4. Por estacionamiento de motocicletas en el parqueo municipal por hora | Q. 2.00 |
| 5. Por parqueo de taxis, mototaxis y fleteros (mensual) | Q. 50.00 |
| 6. Por parqueo de buses y microbuses urbanos (mensual) | Q.100.00 |

Artículo 9. Vehículos distribuidores. Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Santa María Visitación deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados como de carga y descarga de productos, para lo que deberán pagar veinticinco quetzales (Q. 25.00) diarios por estacionamiento o podrán optar por un pago mensual de trescientos quetzales (Q. 300.00).

Artículo 10. Arrendamiento de bienes municipales. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

- | | |
|---|----------|
| 1. Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal, por año | Q.500.00 |
| 2. Por arrendamiento del Salón Municipal para fines educativos, deportivos, por día | Q. 20.00 |



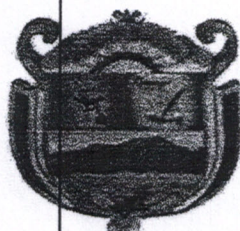
Municipalidad de Santa María Visitación
Departamento de Sololá.

3.	Por arrendamiento Salón Municipal para fines lucrativos por día	Q. 40.00
4.	Por arrendamiento de cada silla, por veinticuatro horas	Q. 3.00
5.	Por arrendamiento de cada mesa, por veinticuatro horas	Q. 5.00
6.	Por arrendamiento de toldo municipal, por veinticuatro horas	Q. 25.00
7.	Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal, en el primer nivel por mes	Q.300.00
8.	Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal, en el segundo nivel por mes	Q.250.00
9.	Por arrendamiento cubículos centro comercial municipal, al mes	Q.150.00
10.	Por arrendamiento de locales en el área de comedores, al mes	Q. 75.00
11.	Por arrendamiento de puestos ubicados en el patio del Centro por metro cuadrado al mes	Q. 5.00
12.	Por uso de los baños públicos municipales	Q. 1.00
13.	Por autorización para cerrar calles públicas principales para comerciales, por día	Q. 20.00
14.	Por renta de local para cajero automático al mes	Q.100.00
15.	Por cada caseta ubicada en predios municipales, por metro cuadrado, por día	Q. 5.00

Artículo 11. Mercado y piso de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

1.	Por piso de plaza, por metro cuadrado por días normales	Q. 5.00
2.	Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria y bazares	Q.10.00
3.	Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por mes	Q.40.00
4.	Por piso de plaza de comercio móvil pequeño	Q.10.00
5.	categoría por mes (heladeros, entre otros)	Q.20.00

Artículo 12. Licencias de construcción y urbanismo. La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda urbanización, construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa sobre el valor de la construcción según la siguiente clasificación:



Municipalidad de Santa María Visitación
Departamento de Sololá.

Categorías:

1. Para vivienda
2. Para uso comercial.
3. Para uso industrial.
4. Entidades estatales y no lucrativas. Las entidades estatales y privadas de naturaleza no lucrativa están exentas del pago de la licencia, pero quedan sujetas a cumplir con disposiciones municipales relativas a alineación, presentaciones de planos, áreas de parqueo, etc.

Costo de la Obra		Categoría			
De	Hasta	1	2	3	4
	Q. 20,000.00	1%	2%	2.5%	Exento
Q.20,000.01	Q. 50,000.00	1.5%	2.5%	3%	
Q.50,000.01	Q.100,000.00	2%	3%	3.5%	
Q.100,000.01	Q.200,000.00	2.5%	3.5%	4%	
Q.200,000.01	En adelante	3%	4%	4.5%	

Artículo 13. Licencias por autorización de megáfonos. Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

1. Licencia anual para uso de megáfono Q. 50.00
2. Licencia mensual para uso de equipos de sonido expuestas al público Q. 20.00
3. Licencia anual para vehículos promocionales con aparatos reproductores y que amplifiquen el sonido Q.100.00
4. Licencias temporales, desde una hora hasta un día Q. 10.00

Artículo 14. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado. Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:



Municipalidad de Santa María Visitación
Departamento de Sololá.

1. Tasa por conexión de nuevo servicio de agua	Q.500.00
2. Tasa administrativa por conexión alcantarillado	Q.100.00
3. Tasa por reconexión de servicio de agua	Q.150.00
4. Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica	Q. 5.00
5. Tasa mensual por abastecimiento de agua comercial	Q. 10.00
6. Tasa mensual por abastecimiento de agua industrial	Q. 15.00
7. Exceso por cada metro cúbico sobre treinta metros cúbicos autorizados	Q. 3.00

Artículo 15. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1. Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público, por día	Q. 3.00
2. Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público, por día	Q. 2.00
3. Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q. 50.00
4. Por cada casa o sitio urbano sin acera, por metro lineal, al mes	Q. 1.00
5. Por obstaculizar o utilizar aceras sin previa autorización, al día	Q. 5.00
6. Por cada sitio urbano sin pared o edificación, por metro lineal, al mes	Q. 1.00
7. Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos	Q. 25.00
8. Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q. 30.00
9. Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas	Q.250.00
10. Por pintarrapear paredes o muros de propiedad municipal	Q.100.00
11. Por orinar o defecar en lugares no autorizados	Q. 25.00
12. Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día	Q. 20.00
13. Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q.500.00
14. Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal, por día	Q. 50.00
15. Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por mes	Q. 20.00



Municipalidad de Santa María Visitación
Departamento de Sololá.

16. Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente Q.100.00
17. Por instalar rótulos sin autorización Q. 75.00
18. Por no contar con la nomenclatura municipal Q. 50.00
19. Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia dejada de pagar

Artículo 16. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

Artículo 17. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente:




Lic. Gerardo Chavajay Dionisio
Alcalde Municipal